



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para obras de mejora y restauración del hábitat rural en espacios naturales protegidos y se autoriza el gasto correspondiente por importe de 280.201,50 euros con cargo a la partida presupuestaria 1705.443F.783.000.

Antecedentes de hecho

Primero.—La existencia en el Principado de Asturias de una red regional de espacios naturales protegidos integrada por los Parques Naturales, las Reservas Naturales, los Paisajes Protegidos y los Monumentos Naturales, significa que una parte importante de habitantes del medio rural viven y desarrollan su actividad en estos espacios, siendo uno de los objetivos de la Red la mejora de las condiciones de vida y, por otra parte, la afluencia de visitantes, con la consiguiente demanda de servicios, equipamientos e infraestructuras, susceptibles de mejoras en la actualidad.

Segundo.—En este sentido, se ha considerado conveniente favorecer la realización de obras de mejora de servicios, equipamientos e infraestructuras en los núcleos rurales para la restauración del hábitat rural, a través del apoyo a las acciones individuales o asociativas de los miembros de las comunidades rurales de los espacios naturales protegidos de la red regional.

Tercero.—Las bases que han de regir esta convocatoria han sido aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de fecha 22 de julio de 2010.

Cuarto.—En los presupuestos generales del Principado para el ejercicio 2010 se consigna la partida presupuestaria 17.05-443F-783.000 con un crédito inicial de 355.000,00 €.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92 de 29 de octubre por el que se regula el régimen de general de concesión de subvenciones.

Segundo.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la autorización de presente gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Tercero.—La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la disposición final segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Vistos, Los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y demás disposiciones de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto de doscientos ochenta mil doscientos un euros y cincuenta céntimos (280.201,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.443F.783.000. "Mantenimiento y mejora de espacios y monumentos naturales y áreas Porna" de los Presupuestos vigentes para la financiación de la convocatoria de subvención para actuaciones de mejora y restauración del hábitat rural en espacios naturales protegidos durante el año 2010.

Segundo.—Convocar públicamente la concesión de subvenciones para actuaciones de mejora y restauración del hábitat rural en espacios naturales protegidos durante el año 2010, que se regirán conforme a las bases aprobadas por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad por sustitución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de fecha 22 de julio de 2010.

Tercero.—Las solicitudes (según modelo normalizado que se acompaña como anexo I), se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado*



de Asturias, en los términos y con la documentación que se establece en la Base Octava de la Resolución de 22 de julio de 2010 por la que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria de la subvención.

Cuarto.—El procedimiento de aplicación para la concesión de las subvenciones convocadas es el de prorrateo dentro de las diferentes categorías.

Quinto.—Los criterios para la valoración de las solicitudes y otorgamiento de la subvenciones son los recogidos en la Base Cuarta de la Resolución de fecha 22 de julio de 2010 por la que se aprueban las Bases que rigen la presente convocatoria.

Sexto.—Los órganos competentes para instruir, ordenar, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones son los establecidos en la Base Decimoprimera de la Resolución de fecha 22 de julio de 2010 por la que se aprueban las Bases que rigen la presente convocatoria.

Séptimo.—El plazo para resolver y notificar la resolución de esta convocatoria es de dos meses de acuerdo con lo previsto en la Base Decimosegunda de la Resolución de fecha 22 de julio de 2010 por la que se aprueban las Bases que rigen la presente convocatoria.

La Resolución de esta convocatoria será notificada individualmente a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el BOPA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Resolución de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la resolución que resuelva la presente convocatoria, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, antes del 15 de noviembre de 2010, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las subvenciones, en los términos establecidos en las en la Base Decimocuarta de la Resolución de fecha 22 de julio de 2010 por la que se aprueban las Bases que rigen la presente convocatoria.

Noveno.—En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Décimo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 23 de julio de 2010.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—Por sustitución, la Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, M.^ª José Ramos Rubiera, Decreto 11/2010, de 12 de julio, BOPA de 17/7/2010.—17.899.



Anexo I

Solicitud de ayuda

1.- Datos del solicitante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre o Razón Social	
DNI/NIF	Teléfono	Correo electrónico	
Dirección	C.Post.	Localidad	Concejo

2.- Datos del representante:

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	
DNI/NIF	Teléfono		
Dirección	C.Post.	Localidad	Concejo

3.- Actuación:

EXPLICACION DE LA OBRA	
UBICACIÓN (Localidad y Concejo)	
MEDICIONES	
PLAZO DE EJECUCION	
PRESUPUESTO (IVA incluido)	
OBSERVACIONES	

En a de de 2010

Fdo.:

Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras

Coronel Aranda, 2-3º. 33005 OVIEDO



Anexo II

Documentación que se acompaña a la solicitud

- Ficha de acreedor. Solo para aquellos solicitantes que no la hayan presentado en anteriores convocatorias siempre que no hayan cancelado la cuenta que consta en nuestra base de datos.
- Si se trata de una persona jurídica, copia de la escritura de constitución o de los estatutos y documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante.
- Escritura pública o, en su defecto, otro documento que acredite la propiedad (certificación del Ayuntamiento, etc.).
- Si el solicitante es arrendatario, copia del contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar la obra.
- Memoria, Anteproyecto y Presupuesto desglosado y detallado de la actuación, firmado por su promotor y por el contratista.
- Fotografía (s) de la obra, previa a su inicio (con nombre y nº de DNI del solicitante al dorso).
- Licencia municipal de obras o justificante de haberla solicitado, ajustada a los conceptos y partidas presupuestadas.

AUTORIZACIONES

D/Dña....., con
D.N.I./C.I.F., autorizo a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante de la ayuda, de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y del Ente Público de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias.

En a de de 20

Fdo.:



Anexo III **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. (Nombre y apellidos del interesado)
con D.N.I. nº....., en representación de, con C.I.F.
..... y con domicilio en (calle, piso letra, etc.)
....., localidad.....
Provincia Código Postal

DECLARA QUE:

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni es cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
7. No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Asimismo **DECLARA QUE:**

- Ha solicitado subvención con la misma finalidad a
- No ha solicitado subvención con la misma finalidad.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de ley 38/2003, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En a de de 2010

Fdo.: